

## Otorgan duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y duplicado de diploma de título profesional de Arquitecto a egresado de la Universidad Nacional de Ingeniería

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL  
N° 3150-2024-UNI

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente con Registro N° 102765 -2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la solicitud de expedición del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y del diploma de título profesional de Arquitecto del señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA, otorgado por la Universidad Nacional de Ingeniería.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que “cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico”. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria concordante con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014 establece que “el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 18° del Estatuto de la Universidad establece que “el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad”;

Que mediante Resolución Rectoral N° 122 del 18 de enero de 2008, se aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería, modificándose, posteriormente, los artículos 3° y 4° de dicho Reglamento a través de la Resolución Rectoral N° 1685 del 08 de noviembre de 2013, disponiendo que los requisitos para el otorgamiento del duplicado de diplomas por motivo de pérdida del diploma original y los requisitos para el otorgamiento del duplicado de diplomas por motivo de deterioro o mutilación del diploma original;

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos modificado por la Resolución del Consejo Directivo N° 010-2017-SUNEDU/CD del 22 de marzo de 2017 que establece adecuar los procedimientos administrativos y servicios que brinda en exclusividad contenidos en el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que el artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos aprobado mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD del 18 de diciembre de 2015 establece que la emisión del duplicado de diploma por parte de la universidad, institución o escuela de educación superior genera, previa solicitud, la anulación de la inscripción primigenia;

Que mediante la Carta S/N recepcionada el 18 de julio de 2024, el señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA, identificado con D.N.I. N° 09362885, egresado de esta casa superior de estudios, solicitó la

expedición del duplicado diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y del diploma de título profesional de Arquitecto por motivo de pérdida, adjuntando la documentación de sustento respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0122 del 18 de enero de 2008 y modificado por la Resolución Rectoral N° 1685 del 8 de noviembre de 2013;

Que la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General mediante el Informe N° 192-2024-UNI/SG/UGyT del 22 de julio de 2024 precisó que el diploma de grado de bachiller del señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA, se encuentra registrado en el Libro de Bachilleres N° 05, Página N° 304 y con Registro N° 17482-B y el diploma de título profesional se encuentra registrado en el Libro de Títulos N° 14, Página N° 236 y con Registro 16116-G;

Que mediante el Oficio N° 1287-2024-CA-VA/UNI del 21 de agosto de 2024, la presidenta de la Comisión Académica del Consejo Universitario informó que, en Sesión N° 26-2024 del 09 de agosto de 2024, previa revisión y verificación del Expediente N° 102765-2024, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y del diploma de título profesional de Arquitecto del señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA;

Que en Sesión Extraordinaria N° 17 del Consejo Universitario del 29 de agosto de 2024, se aprobó por unanimidad el otorgamiento del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y del diploma de título profesional de Arquitecto del señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA, egresado de la especialidad de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Artes de la Universidad Nacional de Ingeniería; y,

Estando al Proveído N° 4985/ALCHN Rect.24 del 23 de agosto de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 17 del 29 de agosto de 2024 y de conformidad con el literal d) del artículo 5° del Reglamento para el Otorgamiento de Duplicado del Diploma de Grado Académico o del Título Profesional de la Universidad Nacional de Ingeniería y con lo dispuesto en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Anular el diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura registrado en el Libro de Bachilleres N° 05, Página N° 304 y con Registro N° 17482-B, otorgado el 12 de octubre de 1994 y el diploma de título profesional de Arquitecto registrado en el Libro de Títulos N° 14, Página N° 236 y con Registro 16116-G, otorgado el 03 de setiembre de 1997 del señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA, por motivo de pérdida.

**Artículo 2°.-** Otorgar el duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y el duplicado de diploma de título profesional de Arquitecto en favor del señor HELBERT AUGUSTO MIGUEL URDANIGA, en mérito a los considerandos de la presente resolución rectoral.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad de Grados y Títulos, la expedición del duplicado de diploma de grado académico de bachiller en Ciencias con mención en Arquitectura y del duplicado de diploma de título profesional de Arquitecto, y su inscripción ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

PABLO ALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA  
Rector

SONIA ANAPAN ULLOA  
Secretaría General

2324701-1